

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE
LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
FÍSICA Y ÓRGANICA**

C. Muñoz



FAMDIF/COCEMFE-MURCIA
FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación legal.	Pág.5
Artículo 2. Fines y objetivos.	Pág.5
Artículo 3. Logotipo y siglas.	Pág.5
Artículo 4. Domicilio social.	Pág.6
Artículo 5. Ámbito Territorial.	Pág.6
Artículo 6. Modificación o cambio de nombre.	Pág.6
Artículo 7. Interpretación estatutaria.	Pág.6

CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS

Artículo 8. Procedimiento de ingreso.	Pág.7
Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro.	Pág.10

CAPÍTULO III. DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 10. Convocatoria de la Asamblea General.	Pág.13
Artículo 11. Constitución de la Asamblea General.	Pág.14
Artículo 12. Adopción de acuerdos.	Pág.14
Artículo 13. Forma de votación.	Pág.14
Artículo 14. Clases de Asambleas.	Pág.15
Artículo 15. Mesa de la Asamblea.	Pág.16
Artículo 16. Impugnaciones de la Asamblea.	Pág.16
Artículo 17. Impugnaciones de acuerdos.	Pág.17

CAPÍTULO IV. DEL CONSEJO SOCIAL

Artículo 18. Composición del Consejo Social	Pág.18
Artículo 19. Pérdida de la condición de componente del Consejo Social y forma de cubrir las vacantes.	Pág.19
Artículo 20. Convocatoria del Consejo Social.	Pág.19
Artículo 21. Constitución de los Consejos Sociales.	Pág.20
Artículo 22. Adopción de acuerdos y votaciones.	Pág.20
Artículo 23. Clases de Consejos Sociales.	Pág.20
Artículo 24. Reglas de funcionamiento.	Pág.20
Artículo 25. La moción de censura.	Pág.24

CAPÍTULO V. DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 26. Composición.	Pág.25
Artículo 27. Clases de Junta Directiva, convocatoria, constitución y orden del día.	Pág.25
Artículo 28. Adopción de acuerdos.	Pág.26
Artículo 29. Baja de las personas integrantes de la Junta Directiva.	Pág.26
Artículo 30. Duración del mandato de las personas integrantes en la Junta Directiva.	Pág.27

CAPÍTULO VI. DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 31. Órgano de Control Financiero.	Pág.28
Artículo 32. Órgano de Control Disciplinario.	Pág.29

CAPÍTULO VII. DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Artículo 33. Definición, objeto y composición de las comisiones de trabajo.	Pág.31
Artículo 34. Estructura de las comisiones de trabajo.	Pág.31
Artículo 35. Competencias del responsable de la comisión.	Pág.32
Artículo 36. Competencias de la secretaría de la comisión.	Pág.32
Artículo 37. Estructura de las reuniones.	Pág.32

CAPÍTULO VIII. DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE FAMDIF/COCEMFE-MURCIA

Artículo 38. Elección de los miembros de la Junta Directiva.	Pág.33
Artículo 39. Elección de los Órganos de Control Financiero y Disciplinario.	Pág.36

CAPÍTULO IX. DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

Artículo 40. El patrimonio y los recursos económicos.	Pág.37
---	--------

CAPÍTULO X. DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL RÉGIMEN INTERNO

Artículo 41. Modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.	Pág.38
---	--------





FAMDIF/COCEMFE-MURCIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA

CAPÍTULO XI. DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD

Artículo 42. De la disolución y liquidación de la entidad.

Pág.39

DISPOSICIÓN FINAL

Pág. 39

Handwritten signature in blue ink, possibly reading 'FAMDIF/COCEMFE-MURCIA'.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Aplicación legal

La Federación, de organizaciones y entidades, denominada **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA**, cuyas siglas serán (**FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA**), se rige por lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones, lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución y el cumplimiento de sus Estatutos. Así mismo, persigue el cumplimiento de los fines declarados en la Convención Internacional de los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad año 2006.

Artículo 2. Fines y objetivos

FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA perseguirá los fines generales previstos en el artículo 8 de los Estatutos. Todas las actividades que desarrolle, así como las de sus órganos de gobierno y administración, irán encaminadas al servicio de aquéllos.

Para llevar a cabo sus fines, **FAMDIF/ COCEMFE – MURCIA**, se atenderá a lo establecido en el artículo 9 de sus Estatutos.

Artículo 3. Logotipo y siglas

Uno. El logotipo de **FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA** es fruto del desarrollo y transformación en abstracto de una figura humana en el que se encuentran 3 partes claramente diferenciadas:

- a) Trazo azul: Vendría a simbolizar el hemisferio derecho del cuerpo humano, a través de un matiz claro. El azul es el color del cielo, un color que puede simbolizar la libertad por abstracción.
- b) Trazo amarillo: Constituye la base del logotipo. Es una abstracción del suelo, de la tierra como base natural por excelencia. El mejor soporte que puede mantener a nuestra figura.
- c) Trazo rojo: Es el elemento distintivo del logotipo, el que añade un significado añadido. Simbolizaría el hemisferio izquierdo del cuerpo a través de un color cálido, fuerte, símbolo de atención. En el caso de nuestro logotipo sería el elemento que vendría a representar la discapacidad, es un trazo que destaca, pero, a su vez, se integra plenamente en el conjunto.

Este logotipo va acompañado, en su parte derecha, de otro de la Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (COCEMFE), según autorización expresa de COCEMFE de fecha veintitrés de abril de 2004.



El logotipo, así como la denominación, figurarán impresos en la documentación de la entidad y los miembros de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA podrán utilizarlo en forma de insignia.

Dos. Las siglas “FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA” podrán utilizarse por escrito o verbalmente para designar a la **FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA**.

Artículo 4. Domicilio Social.

Uno. El cambio de domicilio social requerirá la decisión de la Asamblea General Extraordinaria, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta

Dos. El cambio de domicilio y la apertura y cierre de locales, en su caso, serán comunicados a aquellos organismos que por ley deban conocer esta situación, realizándose mediante notificación del acuerdo correspondiente.

Artículo 5. Ámbito Territorial.

La ampliación o reducción del ámbito de acción territorial previsto en el artículo 3 de los Estatutos, comportará la modificación del citado artículo, mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, siendo necesaria mayoría absoluta para ello.

Artículo 6. Modificación o cambio de nombre.

La modificación o cambio de nombre de la entidad, se efectuará en Asamblea General que, con carácter extraordinario, se convoque al efecto. El acuerdo se tomará por mayoría absoluta.

Artículo 7. Interpretación estatutaria.

La interpretación de los preceptos contenidos en los Estatutos, a los que se refiere el artículo 6 de los mismos, deberá hacerse por el Consejo Social, a cuyo efecto, en el seno de éste, se constituirá una comisión de tres miembros, que emitirá un informe previo a la decisión del Consejo, estando avalado el mismo por el asesor jurídico de FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA.



CAPÍTULO II. DE LOS MIEMBROS

Artículo 8. Procedimiento de Ingreso.

Uno. Podrán ser miembros de FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA aquellas personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones exigidas en los artículos 11 y 12 de los Estatutos. Se establecen las siguientes clases de miembros:

- a) Miembros activos.
- b) Miembros colaboradores.
- c) Miembros honoríficos.
- d) Miembros en proceso de integración.

Dos. Quienes deseen pertenecer como **miembro activo** deben de cumplir los siguientes requisitos previos, en el momento de solicitar la entrada:

- a) Estar constituidas para la defensa y promoción de cuantas personas tienen alguna discapacidad física y orgánica.
- b) Estar inscritas en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, con una antigüedad mínima de 4 años a la solicitud de ingreso.
- c) Estar inscritos en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como Servicio o Centro de Atención a Personas con Discapacidad, con una antigüedad mínima de 4 años a la solicitud de ingreso.
- d) No tener los mismos fines de actuación, ni ámbito territorial en ninguna localidad o municipio de las organizaciones y entidades miembros activos o en proceso de integración de FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA.
- e) No pertenecer a ninguna federación de personas con discapacidad, cuyo ámbito de actuación sea la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- f) No tener los mismos fines de actuación ni ámbito territorial que la Federación.
- g) Cumplir con los principios de democracia interna.
- h) No desarrollar actividades contrarias a los fines de FAMDIF.

Estos requisitos previos no implican que cumplidos ellos, el acuerdo de admisión sea favorable, ya que el Consejo Social es el que decide sobre su admisión o no.



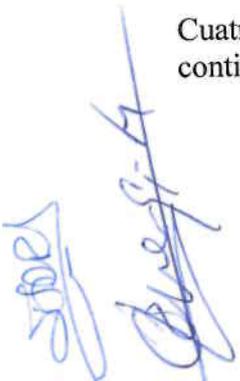
Las entidades, que cumplan los requisitos anteriormente mencionados, solicitarán por escrito el ingreso en FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, en el que harán constar que reúnen los requisitos indicados, así como su compromiso de cumplir las obligaciones que les imponga la legislación vigente, los Estatutos y los acuerdos válidos adoptados por los órganos de gobierno y administración de FAMDIF/ COCEMFE – MURCIA.

Tres. El escrito de solicitud, que será facilitado por FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA, iniciará el expediente de ingreso que tramitará la Secretaría y en el que quedarán reflejadas todas las actuaciones a que dé motivo.

Acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Acta de constitución de la entidad.
- b) Copia válida de su inscripción en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- c) Copia válida de su inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia como centro o servicio de atención a personas con discapacidad.
- d) Copia válida de los Estatutos correspondientes y de la resolución legal que los apruebe.
- e) Acta del acuerdo por el que se apruebe la solicitud de ingreso en FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA.
- f) Relación de los miembros de la Junta Directiva.
- g) Número de socios inscritos en la entidad el día en que se acordó su incorporación.
- h) Memoria de la actuación llevada a cabo desde su constitución.
- i) Proyectos de trabajo futuros.
- j) Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios económicos.
- k) Presupuesto económico del año en que se efectúa la solicitud de ingreso.
- l) Código de Identificación Fiscal.
- m) Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad social.

Cuatro. Recibido el escrito, a que se refiere el apartado anterior, la Secretaría comprobará si contiene todos los datos y si el solicitante reúne los requisitos y las condiciones exigidas en



los Estatutos y en el presente Reglamento, pudiendo recabar del interesado, a tales efectos, los datos que considere necesarios.

Cinco. Hechas tales comprobaciones, dará cuenta a la Junta Directiva para que una vez verificado el informe presentado por la Secretaría, incluirlo en el Orden del Día de la reunión del Consejo Social más inmediato.

Seis. Desde la fecha de solicitud hasta la inclusión en el Orden del Día de la reunión del Consejo Social, no podrán transcurrir más de 3 meses, a excepción de aquellas circunstancias motivadas por demora del solicitante en la agilización de los trámites a seguir. Hasta entonces, podría participar con carácter de invitado en aquellos actos que la Junta Directiva considerara oportuno.

Siete. Una vez adoptado, por el Consejo Social, el acuerdo sobre la admisión de la solicitud, tanto si es favorable como si no lo es, será comunicado por la Secretaría al solicitante, dándole traslado literal del mismo, por escrito. Será necesaria mayoría absoluta para su aprobación.

Ocho. En caso de ser favorable, se establece un periodo de prueba mínimo de un año desde la fecha del acuerdo de admisión, durante el cual, tendrá los mismos derechos que el miembro activo, a excepción de aquellos de representatividad y de carácter económico.

En los actos que comporten consulta o decisión, tendrán derecho a voz, pero sin voto.

En caso desfavorable, deberá notificarse igualmente por escrito, pudiendo recurrir en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, decidiendo dicho Consejo en la reunión próxima a celebrar.

Nueve. Transcurrido el tiempo indicado mínimo de 1 año, el Consejo Social deberá estimar su definitiva aprobación, no inclusión o prolongación del periodo de prueba en el plazo que considere oportuno. Deberá notificarse por escrito al interesado.

Se podrá recurrir en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, en el caso de no ser admitido y se resolverá en el Consejo Social más inmediato.

Diez. Una vez aceptada su inclusión definitiva, se ratificará en la siguiente Asamblea General Ordinaria y pasará a ser miembro activo con todos los derechos.

Once. En el caso de **miembros colaboradores**, deberán solicitar su entrada en impreso facilitado por FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, al que deberán adjuntar los documentos siguientes:

1. Personas físicas:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Currículum.

2. Personas jurídicas:

- a) Fotocopia del C.I.F.
- b) Dossier.
- c) Documento donde se indique el nombre o nombres de la/s personas autorizadas a asistir en calidad de representante/s de su entidad.

Doce. A excepción de las Comisiones de Trabajo en las que podrán intervenir sin número limitado de personas, salvo lo dispuesto en los reglamentos de cada comisión, si los hubiera, en el resto de los órganos sólo podrá asistir uno por cada miembro colaborador.

Trece. La Junta Directiva más inmediata, y previo informe emitido por la Secretaría, tomará un acuerdo al respecto, el cual deberá ser aprobado en el primer Consejo Social que se convoque, y ratificado posteriormente en Asamblea General.

En caso de ser favorable, asumirá la condición de miembro colaborador desde el momento del acuerdo tomado en Consejo Social, debiéndose notificar por escrito al interesado.

En caso desfavorable, deberá notificarse igualmente por escrito, pudiendo recurrir en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación, decidiendo dicho Consejo en la reunión próxima a celebrar.

Artículo 9. Pérdida de la condición de miembro.

Uno. Se perderá la condición de miembro por la baja voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva.

Dos. Tendrá lugar la baja forzosa o suspensión de derechos de un miembro, al margen de lo que en su caso prevé la legislación vigente, por alguna de las siguientes causas:

- a) Extinción de la organización o entidad, o por fallecimiento en el caso de personas físicas.
- b) Incumplimiento de lo prevenido en los Estatutos o rehusar de manera reiterada la aceptación de obligaciones acordadas por los órganos de gobierno y representación.
- c) Cuando se tenga constancia fehacientemente de que algún miembro ha cesado totalmente en sus actividades, durante al menos los dos años anteriores.



- d) Se incumpla la obligación del pago de las cuotas o aportaciones periódicas en tres años, no necesariamente consecutivos, una vez que se haya requerido formalmente, sin haber obtenido respuesta al requerimiento en el plazo de 3 meses.
- e) Se incumplan los requisitos mínimos para poseer la condición de miembro establecidos en los Estatutos y RRI.
- f) Se declare en concurso de acreedores.
- g) La obstaculización deliberada del funcionamiento de los órganos de gobierno y administración.
- h) Pertener a otra Federación de carácter regional que persiga fines similares u análogos.
- i) Cualquier otro motivo o conducta que, a juicio de la Junta Directiva o Consejo Social, pueda ser considerado de reprobable.

Tres. En el caso de que un miembro incurra en alguna de las circunstancias aludidas en el apartado anterior, el Órgano de Control Disciplinario, iniciará expediente para practicar el oportuno informe. Toda baja forzosa será tramitada a través de expediente disciplinario con trámite de audiencia.

A la vista de ello, el Consejo Social decidirá archivar las actuaciones, incoar expediente sancionador o incoar expediente de separación, tomándose el acuerdo por mayoría absoluta.

Cuatro. Se podrá incoar expediente sancionador cuando el Consejo Social así lo decidiera, a la vista del informe emitido por el Órgano de Control Disciplinario, y siempre y cuando no haya reincidido más de una vez en las causas indicadas en el apartado dos de este artículo. En el caso de que haya reincidido más de una vez, en alguna de las causas indicadas, se iniciará expediente de separación.

Cinco. En caso de incoar expediente sancionador o de separación, el Órgano de Control Disciplinario, pasará un escrito en el que se le pondrán de manifiesto los cargos que se le imputan, a los que podrá contestar alegando lo que estime oportuno, en el plazo de 15 días, transcurridos los cuales, se pasará el asunto a la primera sesión del Consejo Social, el cual acordará lo que proceda. Deberá oírse al interesado antes de proceder a la imposición de sanción.

Seis. Desde que el Consejo Social decide incoar expediente sancionador o de separación, quedan suspendidos temporalmente todos los derechos, hasta que se tome acuerdo definitivo.

Siete. En caso de sanción, éstas podrán suponer la suspensión de los derechos derivados de la condición de miembro desde 3 meses a 1 año, contándose para el cumplimiento de la misma, desde que el Consejo Social decide incoar expediente sancionador.

Ocho. En caso de que el interesado formara parte de los órganos de gobierno y administración, quedará suspendido por el tiempo de la sanción en el ejercicio de los cargos o responsabilidades, o definitivamente en caso de separación.

Nueve. El Consejo Social elegirá, y por el tiempo de la sanción impuesta, o por el tiempo que resta en su cargo en caso de separación, el sustituto o sustitutos para desempeñar las responsabilidades que ejercía el miembro sancionado o separado.

Diez. La separación de FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA de un miembro, ya sea con carácter voluntario, o a consecuencia de una separación impuesta, deberá anotarse en el expediente del mismo, en el libro de socios y en cualquier otro documento correspondiente. Dicha separación deberá ser ratificada en Asamblea.

Once. Se le requerirá, una vez comunicada su separación, que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con la Federación, en su caso.

CAPÍTULO III: DE LA ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno de la Federación. Está compuesto por:

- a) Los miembros activos. Cada organización o entidad estará representada por un número total de cuatro socios con derecho a voto. Dichas entidades remitirán por escrito, con al menos 5 días de antelación a la fecha de la Asamblea, certificado acreditativo de sus representantes en la misma.
- b) Los miembros colaboradores y en proceso de integración.
- c) Los miembros de la Junta Directiva.
- d) El portavoz del Órgano de Control Financiero y el del Órgano de Control Disciplinario.

Los coordinadores de los distintos centros, programas o servicios participarán en la Asamblea General para dar cuenta de sus funciones

Art. 10. Convocatoria de la Asamblea General.

La convocatoria de las Asambleas Generales corresponderá a la Presidencia de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

Las convocatorias de las Asambleas Generales, ordinarias o extraordinarias, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

A la convocatoria se adjuntarán todos aquellos documentos que se deban ratificar o aprobar, para que todos los miembros tengan conocimiento de los asuntos a tratar.

En la Convocatoria de las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se informará que los miembros activos que no estuviesen al día en el pago de las cuotas, a la fecha de celebración de una asamblea general, no tendrán derecho a voto en la misma. La Junta directiva requerirá de manera fehaciente el pago, si este no se realiza, 24 horas antes del inicio de la Asamblea general, el miembro activo deudor quedará suspendido de su derecho a voto.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo asimismo hacerse constar el tiempo en la que, si procediera, se reunirá la Asamblea General en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.



Art. 11. Constitución de la Asamblea General.

Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de concurrentes con derecho a voto.

La Tesorería, al inicio de la sesión, comunicará a la Asamblea si existe algún miembro activo que no se encuentre al corriente en el pago de las cuotas y que, por lo tanto, queda suspendido de su derecho a voto.

Art. 12. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por **mayoría simple**.
2. Se exigirá **mayoría absoluta**, en los siguientes casos:
 - a) La modificación de los Estatutos y RRI.
 - b) Los acuerdos de disolución y liquidación.
 - c) Los acuerdos sobre los expedientes de admisión, suspensión o baja forzosa de los miembros
 - d) La disposición o enajenación de bienes y derechos del patrimonio de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, que tengan una valoración superior a 100.000€.
 - e) Aquellas otras cuestiones en que así se señale en los Estatutos o en el Reglamento de Régimen Interno.

Art. 13. Forma de votación.

Las votaciones podrán ser:

- a) ORDINARIA: a mano alzada.
- b) NOMINAL: Es aquella en la que se registra el nombre de la entidad con el sentido de su voto.
- c) SECRETA: mediante papeleta individual y depositada en una urna.

Como regla general, las votaciones serán ordinarias, pudiéndose ser nominal o secreta, cuando así lo soliciten al menos un 10% de las personas delegadas asistentes, con derecho a voto.



Art. 14. Clases de Asambleas.

Las Asambleas generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Se celebrará una Asamblea de carácter ordinario al año, en el primer semestre, salvo aprobación expresa del Consejo Social para celebrarlo posteriormente, y la extraordinaria se celebrará cuando las circunstancias lo aconsejen o a petición del Consejo Social o un tercio de los miembros activos.

La Asamblea General Ordinaria deberá incluir, al menos, los siguientes puntos del Orden del Día:

- a) Aprobación del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- b) Aprobación de la memoria de trabajo del año anterior.
- c) Aprobación de las cuentas anuales del año anterior.
- d) Informe de gestión anual de la Junta Directiva.
- e) Conocer y ratificar la expulsión, baja o incorporación de nuevos miembros, si procede.
- f) Aprobación de las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- g) Elección de los miembros de la Junta Directiva, Órgano de Control Financiero y Órgano de Control Disciplinario, si procede.
- h) Aprobación del programa de trabajo del año en curso.
- i) Aprobación del presupuesto del año en curso.

Conocida con tiempo la memoria de actividades y las cuentas anuales del año anterior, que se envía a las organizaciones correspondientes, éstas se darán por leídas. Después de oír las explicaciones verbales, formuladas por la Junta Directiva que estimara necesarias, las delegaciones conformes con la totalidad o parte de dicha gestión podrán intervenir por medio de sus delegados.

En favor de dicha gestión sólo hablarán los miembros del órgano que presenta el informe correspondiente, o los delegados que sean invitados a testimoniar por aquellos.

La Mesa abrirá 2 turnos de crítica a la gestión con derecho a réplica y, ante el número de oradores inscritos, fijará la duración de las intervenciones de los delegados en función de las necesidades del debate.

J. SANCHEZ
COCEMFE

Las delegaciones que deseen votar contra una parte de la gestión y aprueben la totalidad, lo manifestarán así para que conste en Acta. En el caso de que se pida votación nominal o secreta, se procederá a efectuarla sin que se establezca por ello nuevo debate.

Art. 15. Mesa de la Asamblea.

La Mesa de la Asamblea General estará integrada por los miembros de la Junta Directiva, más un miembro elegido entre los asistentes que ocupará la Presidencia de la Mesa, constituyéndose al inicio de la sesión. Dicha Presidencia no podrá ser ocupada por persona delegada alguna que pertenezca a una entidad que forme parte de la Junta Directiva, en ese momento.

La Presidencia ostenta la representación de la Asamblea, dirige los debates, mantiene el orden de los mismos y le corresponde cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento. En caso de que se origine alguna discrepancia, en la forma de interpretar o de aplicar el presente Reglamento o los Estatutos, se procederá a su debate y votación, por los asistentes a la Asamblea.

La Presidencia desempeña, asimismo, todas las demás funciones que le confiere los Estatutos y el presente Reglamento.

Art. 16. Impugnaciones de la Asamblea.

Las impugnaciones a la Asamblea deberán hacerse por escrito y podrán ser:

1. Previas a la celebración, en cuyo caso la impugnación deberá hacerse a la Presidencia antes de celebrar la Asamblea; a fin de someter dicha impugnación a la propia Asamblea para su debate y votación.
2. Durante la Asamblea, en cuyo caso deberá impugnarse antes de la clausura de la misma, presentándolas a la Mesa, para que por la propia Asamblea sean debatidas, votadas y, en su caso, subsanadas.
3. Posteriores a la Asamblea, en cuyo caso se hará ante la Presidencia antes de transcurridos cuarenta días naturales de la terminación de la misma. Este plazo será de diez días naturales si la Asamblea General tuviera carácter de Extraordinaria. En este caso se deberá convocar una nueva Asamblea Extraordinaria para la subsanación de las impugnaciones.



FAMDIF/COCEMFE-MURCIA
FEDERACION DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA Y ORGANICA

Art. 17. Impugnaciones de acuerdos

1. Podrán ser impugnados los acuerdos que sean contrarios a la Ley, se opongan a los Estatutos o lesionen, en beneficio de uno o varios de los miembros de la Federación, los intereses de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.
2. La acción de impugnación de los acuerdos deberá ejercitarse en el plazo de cuarenta días a partir de la fecha del acuerdo.
3. Corresponderá también la acción de impugnación a cualquier asociado o tercero con interés legítimo cuando estime dicho acuerdo contrario a la ley o a los Estatutos.
4. No quedan sometidos a estos plazos de caducidad las acciones de nulidad de los acuerdos contrarios a la Ley, que podrán ejercitarse pasados esos plazos por el procedimiento de juicio declarativo ordinario.
5. La sentencia que estime la acción producirá efectos frente a todos los miembros de la Federación, pero no afectará a los derechos adquiridos de buena fe por los terceros a consecuencia del acuerdo impugnado.

CAPÍTULO IV: DEL CONSEJO SOCIAL

El Consejo Social es el máximo órgano de gobierno de la Federación entre Asambleas.

Art. 18. Composición del Consejo Social.

Uno. Está integrado por los siguientes miembros:

- a) Miembros activos: cada organización o entidad estará representado por una persona delegada.
- b) Miembros colaboradores y en proceso de integración.
- c) Los miembros de la Junta Directiva.
- d) Los portavoces de los órganos de control y los responsables de cada comisión de trabajo.
- e) Se podrán invitar a aquellas personas que a juicio de la Junta Directiva considere oportuno.

Los miembros del Consejo Social serán elegidos para un periodo de tres años.

Cada miembro comunicará, mediante documento escrito, a la secretaría de FAMDIF/COCEMFE - MURCIA, el nombre de la persona que permanentemente representarán a su entidad en los Consejos Sociales y posibles sustitutos. Se podrá delegar o traspasar la representación a otro miembro de dicha Asociación, en caso de vacante o indisponibilidad transitoria del representante

Dos. Los requisitos para ser componente del Consejo Social son:

- a) Pertener a una organización miembro activo de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.
- b) Estar expresamente acreditada mediante acuerdo del órgano de gobierno de su entidad, que corresponda, pudiendo o no ser miembro de la Junta Directiva de su organización.



Art. 19. Pérdida de la condición de componente del Consejo Social y forma de cubrir las vacantes.

Los componentes del Consejo Social causarán baja cuando concurran alguna de las causas siguientes:

- a) Renuncia o dimisión.
- b) Realizar cualquier acto, probado, que vaya en contra de los Estatutos o al buen nombre de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.
- c) Cuando el miembro de la Federación que acreditó al representante, le retire su respaldo de forma expresa.
- d) Cuando la asociación deje de ser miembro de FAMDIF.

Las vacantes del Consejo se cubrirán, a propuesta del miembro activo, que acreditó a la persona que causa baja.

Art. 20. Convocatoria del Consejo Social.

La convocatoria de los Consejos Sociales corresponderá a la Secretaría de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA

Las convocatorias de los Consejos Sociales, ordinarios o extraordinarios, serán hechas por escrito, expresando el lugar, fecha y hora de la reunión, así como el orden del día.

A la convocatoria se adjuntarán todos aquellos documentos que se deban ratificar o aprobar, para que todos los miembros tengan conocimiento de los asuntos a tratar.

Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración del Consejo Social en primera convocatoria habrán de mediar al menos diez días, pudiendo asimismo hacerse constar el tiempo, en la que, si procediera, se reunirá el Consejo Social en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión pueda mediar un plazo inferior a 30 minutos.

En el caso de Consejos extraordinarios se enviará la convocatoria en el plazo máximo de 4 días.

Art. 21. Constitución de los Consejos Sociales.

Los Consejos Sociales, tanto ordinarios como extraordinarios, quedarán válidamente constituidos en primera convocatoria cuando concurren a ellas un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de concurrentes con derecho a voto.

En todo caso, se requiere la asistencia de la Presidencia y Secretaría de la Federación o de quienes legalmente les sustituyan.

Art. 22. Adopción de acuerdos y votaciones.

Uno. Los acuerdos del Consejo Social se adoptarán por mayoría simple, salvo en aquellos casos que requieran mayoría absoluta y así se contemplen en los Estatutos y en el presente RRI.

Dos. Las votaciones podrán ser:

- a) ORDINARIA: a mano alzada.
- b) NOMINAL: Es aquella en la que se registra el nombre de la entidad con el sentido de su voto.
- c) SECRETA: mediante papeleta individual y depositada en una urna.

Como regla general, las votaciones serán ordinarias, pudiéndose ser nominal o secreta, cuando así lo soliciten al menos un 10% de las personas asistentes, con derecho a voto.

Tres. El voto de los miembros activos es indelegable. La Junta Directiva tendrá un voto en conjunto

Art. 23. Clases de Consejos Sociales.

Los Consejos Sociales podrán ser ordinarios o extraordinarios. Se celebrará, con carácter ordinario, al menos cada mes y medio, y de forma extraordinaria se celebrará cuando las circunstancias lo aconsejen, lo soliciten la mitad de los miembros de la Junta Directiva, o a petición de un tercio de los miembros activos.

Art. 24. Reglas de funcionamiento.

Uno. El Orden del Día será fijado por la Presidencia, asistida de la Secretaría. Asimismo, podrán ser incluidos aquellos puntos a propuesta del resto de los miembros de la Junta Directiva o del Consejo Social si aquella lo creyera conveniente.



La Presidencia, por razones de urgencia debidamente motivada, podrá incluir en el Orden del Día, a iniciativa propia o a propuesta de algún miembro del Consejo, asuntos que no hayan sido incluidos en el mismo; pero en este supuesto, no podrá adoptarse acuerdo alguno sobre estos asuntos, sin que el Consejo Social apruebe su inclusión en el Orden del Día.

Dos. La Presidencia de FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA moderará las sesiones del Consejo Social, pudiendo delegar si lo estimara conveniente en cualquier otro miembro de la Junta Directiva.

En caso de que el moderador necesite hacer la defensa o exposición de uno de los puntos del Orden del Día, cederá provisionalmente, y mientras no se tome un acuerdo con respecto al punto o puntos en los que interviene, su cargo a un suplente designado por el mismo.

Tres. La Secretaría de FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA actuará como tal en las sesiones del Consejo Social, de cada sesión extenderá acta.

Cuatro. Las sesiones comenzarán, preguntando el moderador, si algún miembro del Consejo tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior. Si no hubiere observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o, de hecho.

Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Cinco. Durante el transcurso de la sesión, el moderador podrá acordar interrupciones a su prudente arbitrio, para permitir las deliberaciones de los miembros por separado sobre la cuestión debatida, o para descanso en los debates.

Seis. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el Orden del Día.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, el moderador puede alterar el orden de los temas o retirar un asunto con la aprobación del Consejo, cuando su aprobación exigiera una mayoría especial y esta no pudiera obtenerse en el momento previsto inicialmente en el Orden del Día.

Siete. En las sesiones ordinarias, concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el moderador preguntará si algún miembro desea someter a la consideración del Consejo, por razones de urgencia, algún asunto



no comprendido en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Si así fuere, el miembro proponente justificará la urgencia de su propuesta, el Consejo votará, acto seguido, sobre la procedencia de su debate. Si el resultado de la votación fuera positivo, se seguirá el procedimiento previsto en el punto 9 y siguientes.

Lo dispuesto en este apartado no será de aplicación, en ningún caso, a las mociones de censura, cuya tramitación, debate y votación se regirán por lo establecido en el art. 25.

En el supuesto de que se trate de asuntos no incluidos en el Orden del Día que requieran informe preceptivo de la Secretaría o Presidencia, si no pudieran emitirlo en el acto, deberán solicitar del moderador que se aplaze su estudio, quedando sobre la mesa hasta la próxima sesión.

Ocho. Cualquier miembro activo podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún punto incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo más información, aplazándose su discusión para la siguiente sesión, si así es acordado por la mayoría del Consejo.

Nueve. La consideración de cada punto incluido en el Orden del Día comenzará con la lectura, íntegra o en extracto, por el moderador del informe, o si se tratara de un asunto urgente, no dictaminado por el mismo, de la proposición que se somete al Consejo.

A solicitud de cualquier miembro activo deberá darse lectura íntegra a aquellas partes del informe que se considere conveniente para mejor comprensión.

Si nadie solicita la palabra tras la lectura, el asunto se someterá directamente a votación.

Diez. Si se promueve debate, las intervenciones serán ordenadas por el moderador conforme a las siguientes reglas:

a) Sólo podrá hacer uso de la palabra previa autorización del moderador.

b) El debate se iniciará con una exposición y justificación de la propuesta, a cargo de un miembro de la Junta Directiva o, en los demás casos, de alguno de los miembros del Consejo Social que suscriban la propuesta, en nombre propio o del colectivo proponente de la misma.

c) A continuación, los diversos miembros consumirán un primer turno. El moderador velará para que todas las intervenciones tengan una duración igual.

d) Quien se considere aludido por una intervención podrá solicitar del moderador que se conceda un turno por alusiones, que en caso de ser aceptado será breve y conciso.

República
2000

e) Si lo solicita algún miembro, se procederá a un segundo turno. Consumido éste, el moderador puede dar por terminada la discusión que se cerrará con una intervención del ponente en la que brevemente ratificará o modificará su propuesta.

f) Los miembros de la Junta Directiva podrán intervenir en cualquier momento de cada turno para responder a aquellas cuestiones que hagan referencia a su gestión.

g) No se admitirán otras interrupciones que las del moderador para llamar al orden o a la cuestión debatida.

Los miembros del Consejo Social podrán, en cualquier momento del debate, pedir la palabra para plantear una cuestión de orden, invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. El moderador resolverá lo que proceda, sin que por este motivo se entable debate alguno.

Once. El moderador podrá llamar al orden a cualquier miembro del Consejo Social que:

a) Produzca interrupciones o, de cualquier otra forma, altere el orden de las sesiones.

b) Profiera palabras o vierta conceptos ofensivos a sus miembros.

c) Pretenda hacer uso de la palabra sin que le haya sido concedida o una vez que le haya sido retirada.

Tras tres llamadas al orden, en la misma sesión, con advertencia en la segunda de las consecuencias de una tercera llamada, el moderador podrá ordenarle que abandone el local en que se esté celebrando la reunión.

Doce. Finalizado el debate de un asunto, se procederá a su votación. Antes de comenzar la votación el moderador planteará, clara y concisamente, los términos de la misma y la forma de emitir el voto.

Una vez iniciada la votación no puede interrumpirse por ningún motivo. Durante el desarrollo de la votación el moderador no concederá el uso de la palabra y ningún miembro podrá entrar o salir de la sala de reuniones. Terminada la votación ordinaria, el moderador declarará lo acordado.

Si la votación fuera nominal o secreta, inmediatamente después de concluir la misma, la Secretaría computará los sufragios emitidos y anunciará en voz alta su resultado, en vista del cual el moderador proclamará el acuerdo adoptado.

Art. 25. La moción de censura.

Uno. 1/3 de los miembros activos podrán presentar al Consejo Social una moción de censura con el objeto de que éste manifieste su posición sobre la gestión de la Junta Directiva o cualquiera de sus miembros.

Dos. Si el Consejo admite debatir y votar la moción, ésta será objeto de una sesión extraordinaria convocada con este único asunto en el orden del día.

Tres. La moción se presentará por escrito a la Secretaría de FAMDIF/COCEMFE - MURCIA.

Cuatro. Entre la presentación de la moción de censura y la celebración de la sesión extraordinaria deberán transcurrir, al menos, quince días.

Cinco. La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, servirán de legislación complementaria en todo lo concerniente a la moción de censura.



CAPÍTULO V: DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva es el órgano de representación y dirección permanente de la Federación, dirigiendo la organización con arreglo a los acuerdos de la Asamblea y Consejo Social.

Art. 26. Composición.

Uno. La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Vicesecretaría, Tesorería y vocales en su caso.

Dos. Las personas integrantes de la Junta Directiva procederán de entidades distintas y se procurará la representación paritaria entre mujeres y hombres.

Deberán ser miembros de la Junta Directiva de su correspondiente Asociación o Entidad y estar avalados mediante certificación escrita por la misma. Las cuáles serán designadas y relevadas en la forma y plazos previstos en el art. 18 de los Estatutos.

Tres. El desempeño de cargos en los órganos de gobierno de la Federación se hará gratuitamente, sin perjuicio de poder ser reembolsados por los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

Art. 27. Clases de Junta Directiva, convocatoria, constitución y orden del día.

Uno. Las reuniones de Junta Directiva, pueden ser ordinarias y extraordinarias:

- a) La Junta Directiva ordinaria será convocada por la Presidencia y se reunirá, al menos, una vez al mes.
- b) La Junta Directiva extraordinaria podrán ser convocada por la Presidencia, o a petición de un tercio de las personas que la integran.

Dos. La Junta Directiva será convocada por la Presidencia, a cuyo efecto, la Secretaría cursará las citaciones oportunas. La asistencia a las sesiones de la Junta es indelegable. Quedarán válidamente constituidas cuando asistan la mitad más uno de sus miembros

Se admitirá, la reunión de la Junta Directiva, sin necesidad de convocatoria, cuando estando presente todas las personas que la integran, accedan a celebrar la reunión.

Tres. El orden del día de cada reunión será establecido por la Presidencia y las propuestas existentes por parte de cada uno de los miembros de la Junta Directiva, en el momento de su inicio, no pudiéndose tratar en ninguna sesión, los asuntos que no estén incluidos en aquél.



Reunida la Junta Directiva, la Presidencia abrirá y levantará la sesión concediendo la palabra a los miembros, y dirigiendo las deliberaciones.

En las reuniones de la Junta Directiva, tendrán derecho a hacer uso de la palabra todos los asistentes, siempre y cuando lo que manifiesten tengan relación con los asuntos del Orden del Día.

Cuatro. De las sesiones que celebre la Junta Directiva, la Secretaría levantará la oportuna acta, que deberá transcribirse al Libro de Actas de la Junta Directiva.

En la misma figurarán necesariamente los siguientes extremos:

- a) Lugar y fecha de celebración.
- b) Nombre y apellidos de los asistentes, con expresión del cargo que ostenten.
- c) Breve relación de las deliberaciones.
- d) Expresión clara y concreta de los acuerdos adoptados, haciendo constar los votos a favor, en contra y abstenciones.

Las Actas serán leídas en la sesión siguiente, y en caso de aprobación por parte de la Junta, se transcribirán al libro en el plazo de tres días, firmándose por la Presidencia y la Secretaría.

Art. 28. Adopción de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría simple, a excepción de los casos en que este Reglamento o Estatutos exija un determinado quórum. Todos los componentes tendrán un voto, en caso de empate la Presidencia tendrá voto de calidad

Art. 29. Baja de las personas integrantes de la Junta Directiva.

Las personas integrantes de la Junta Directiva causarán baja cuando concurra alguna de las siguientes causas:

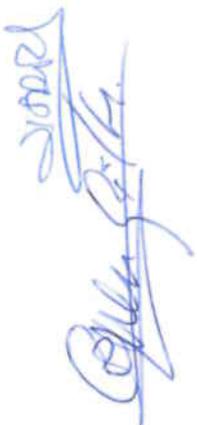
- a) Renuncia o dimisión.
- b) Realizar actos, comprobados, que contravengan los Estatutos o que afecten a la imagen o al buen nombre de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.
- c) Cuando la entidad, representada por el componente de la Junta Directiva, deje de pertenecer a FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, por cualquier causa.
- d) Cuando los componentes de la Junta Directiva, por mayoría absoluta, propongan a la Asamblea General, de forma razonada, su destitución.

Las vacantes que se produzcan, serán cubiertas a propuesta de la misma, dando cuenta al Consejo Social y ratificadas en la siguiente Asamblea General.

Art. 30. Duración del mandato de las personas integrantes en la Junta Directiva.

- a) La duración del mandato de las personas integrantes de la Junta Directiva será de tres años. Posteriormente podrán optar a su reelección.
- b) Ninguna persona podrá ser reelegida como componente de la Junta Directiva por un periodo superior a nueve años de manera continuada.
- c) No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, la Presidencia no se podrá ocupar por un periodo superior a seis años, de manera continuada, salvo que la Asamblea General acuerde, por mayoría absoluta, ser ampliado durante tres años más, si FAMDIF/COCEMFE-MURCIA se encuentre en una situación excepcional, que así lo aconseje.

Lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos y demás disposiciones legales, servirán para complementar cualquier aspecto referido al funcionamiento de la Junta Directiva que no se contemple en este artículo.



CAPÍTULO VI: DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL

Artículo 31. El Órgano de Control Financiero.

Es el órgano de asesoramiento, control financiero y presupuestario de la Entidad.

Uno. El Órgano de Control Financiero (OCF) estará compuesto por tres personas que serán elegidas, entre los miembros activos, de aquellas asociaciones que no pertenezcan a la Junta Directiva de FAMDIF. No podrán elegirse más de una persona por asociación y deberá estar expresamente acreditada, mediante acuerdo del órgano de gobierno de su entidad, que corresponda.

Los designados para el OCF deberán reunir la debida cualificación técnica para las funciones propias del mismo.

Los miembros del OCF serán elegidos por un periodo de tres años por la Asamblea General, y coincidirá con el periodo de mandato de la Junta Directiva, siendo el Consejo Social quien designará a las personas para cubrir las vacantes que se pudieran producir, antes de la finalización del mandato.

Los miembros del Órgano de Control Financiero no podrán ser elegidos para desempeñar cargos de dirección o administración dentro de la Federación.

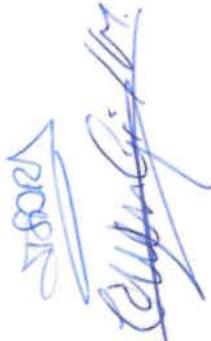
Dos. Las reuniones serán convocadas por el Tesorero de FAMDIF/ COCEMFE – MURCIA, a petición del OCF y con un mínimo de 10 días de antelación y por escrito. Las de carácter urgente no tienen plazo mínimo de convocatoria.

Tres. El OCF elegirá de entre sus miembros quien será la persona que ejerza las funciones de portavoz y secretario ante los diferentes órganos de FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA, así como levantará acta de las reuniones que celebren y requerirá la presencia, a solicitud del OCF, a cualquier persona, organización o entidad que pertenezca a FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA.

Cuatro. El portavoz-secretario podrá delegar, en caso de necesidad, sus funciones en cualquiera de los otros miembros del OCF.

Cinco. Se facilitarán los medios físicos, materiales y cuantos otros se precisen para que el OCF pueda reunirse y desempeñar sus funciones.

Seis. El OCF podrá pedir información y asesoramiento cuando así lo creyera conveniente, de los asesores legales de FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA.



Siete. El OCF está obligado a mantener la confidencialidad de la información facilitada para realizar su gestión hasta que remita el informe oportuno, correspondiendo al Consejo Social el pronunciamiento sobre el mismo.

Artículo 32. El Órgano de Control Disciplinario.

El Órgano de Control Disciplinario es el órgano facultado de la Federación para examinar cuantos asuntos contenciosos pudieran suscitarse, bien entre los miembros individualmente, entre las organizaciones o entre los órganos de la Federación.

Uno. El Órgano de Control Disciplinario (OCD) estará compuesto por tres personas que serán elegidas, entre los miembros activos, de aquellas asociaciones que no pertenezcan a la Junta Directiva de FAMDIF. No podrán elegirse más de una persona por asociación, deberá estar expresamente acreditada, mediante acuerdo del órgano de gobierno de su entidad, que corresponda.

Los designados para el OCD deberán reunir la debida cualificación técnica para las funciones propias del mismo.

Los miembros del OCD serán elegidos por un periodo de tres años por la Asamblea General, y coincidirá con el periodo de mandato de la Junta Directiva, siendo el Consejo Social quien designará a las personas para cubrir las vacantes que se pudieran producir, antes de la finalización del mandato. Los miembros del Órgano de Control Disciplinario no podrán ser elegidos para desempeñar cargos de dirección o administración dentro de la Federación.

Dos. Las competencias del OCD son:

1. Instruir los expedientes sancionadores que se inicien por acuerdo del Consejo Social.
2. Aplicar el régimen de garantías y sanciones que puedan imponerse a los miembros de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA
3. Actuar como árbitro, cuando así se solicite por algún miembro y lo acepten el resto, para poner fin a las controversias que puedan surgir y que debiliten la cohesión y la unidad de la Federación, así como la estabilidad de sus miembros.

Tres. Cuando las gravedades de los hechos percibidos pudieran causar daño grave a FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA o a cualquiera de sus miembros, la Junta Directiva tiene facultad para proceder a la suspensión temporal de los derechos, solicitando al mismo tiempo la apertura de expediente al Comité Disciplinario si no lo estuviera tramitando.

Cuatro. El OCD tendrá garantizada su máxima independencia de cualquier órgano de FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA debiéndosele facilitar por cuanto integran esta entidad la información o documentación necesaria que permita desarrollar con objetividad el buen hacer de su trabajo.



Cinco. La Junta Directiva les facilitará aquellos recursos materiales y humanos precisos para ejercer su trabajo.

Seis. El OCD elegirá entre sus miembros a un portavoz-secretario, ante los diferentes órganos de FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA, levantando además acta de cuantas reuniones tenga dicho Órgano.

El Portavoz por causas justificadas podrá delegar esta responsabilidad transitoriamente en cualquier otro miembro del OCD.

Siete. Las reuniones serán convocadas por la Secretaría, a petición del Comité Disciplinario, con un mínimo de 10 días de antelación y por escrito.

Las reuniones de carácter urgente no necesitan un plazo mínimo de convocatoria.

Ocho. El OCD está obligado a mantener la confidencialidad de la información facilitada para realizar su gestión hasta que se remita el informe oportuno, correspondiendo al Consejo Social el pronunciamiento sobre el mismo.

CAPÍTULO VII: DE LAS COMISIONES DE TRABAJO

Art. 33. Definición, Objeto y Composición de las Comisiones de Trabajo.

Uno. Las Comisiones de Trabajo son uno de los medios para el cumplimiento de la misión y fines de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA. Se podrán crear Comisiones de Trabajo de accesibilidad, igualdad, empleo, sanidad, educación, formación, política social, ocio, deporte, infancia, juventud, voluntariado, comunicación, derechos y todas las que se consideren necesarias para generar conocimiento en torno a la discapacidad física y orgánica, de acuerdo con el marco de actuación de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

Dos. Las Comisiones de Trabajo, representan la voluntad y compromiso manifiesto de las entidades que la integran, serán creadas a instancia del Consejo Social, con el objeto de estudiar y profundizar en determinados temas de interés para el colectivo de personas con discapacidad física y orgánica, elaborar documentos y hacer propuestas que se elevarán al Consejo Social para su estudio y aprobación, si procede.

Tres. Las personas que lideren las comisiones de trabajo, serán nombradas en Consejo Social, a propuesta de la Junta Directiva y/o de las entidades que integran el Consejo Social.

Cuatro. La coordinación general de las Comisiones de Trabajo será competencia de la Secretaría de la Junta Directiva de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

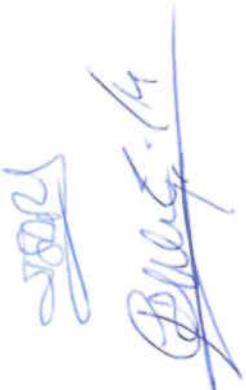
Cinco. Las Comisiones de Trabajo estarán formadas por representantes y personal técnico de las distintas organizaciones que las configuran, así como por miembros colaboradores, de acuerdo con sus conocimientos, habilidades y experiencia en la materia que se trata, y para cumplir con los objetivos que se han marcado.

La renovación de las comisiones, se realizará cada 3 años, coincidiendo con la legislatura.

Art. 34. Estructura de las Comisiones de Trabajo.

Las Comisiones de trabajo tendrán la siguiente estructura:

- a) 1 Responsable de la Comisión, miembro del Consejo Social.
- b) 1 suplente, nombrado por el Consejo Social.
- c) 1 Secretaría, nombrada por los componentes de la Comisión en la reunión de constitución.
- d) Las personas designadas por las entidades de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, que voluntariamente quieran participar en el mismo y miembros colaboradores.



Art. 35. Competencias del Responsable de la Comisión.

Uno. El Responsable será el encargado del funcionamiento de las actividades de las Comisiones de Trabajo, así como de trasladar a la Coordinadora General de las Comisiones las propuestas que se acuerden en la Comisión, para ser presentadas al Consejo Social quien, una vez estudiadas, podrá requerir más información, aceptar, modificar o rechazar la propuesta.

Dos. El Responsable de la Comisión deberá trasladar a la Comisión aquellas propuestas de trabajo que se le hagan desde la Junta Directiva o desde el Consejo Social.

Tres. El Responsable podrá, por acuerdo de la Comisión, hacer extensiva la participación en una determinada actividad a otros colectivos de investigación, previa autorización de la Coordinadora General de las Comisiones.

Cuatro. El Responsable de la Comisión será el encargado de convocar las reuniones, previa coordinación con la Coordinadora General de las Comisiones, remitir el acta y la documentación pertinente para el buen funcionamiento de las reuniones.

Art. 36. Competencias de la Secretaría de la Comisión.

Será la persona responsable de tomar nota de los acuerdos y de los puntos más importantes de cada reunión, así como de enviar el resumen de cada reunión al Responsable de la Comisión.

Art. 37. Estructura de las reuniones.

Uno. La duración será de máximo 2 horas, respetando la hora de inicio y de fin.

Dos. La frecuencia de las reuniones se establecerá por cada comisión, dando periodos suficientes de trabajo a los componentes, a no ser que la urgencia de alguna tarea requiera reuniones más frecuentes.

Tres. Los componentes de la Comisión deberán comunicar su imposibilidad de asistir a la reunión para no interferir en la organización de la misma.

Cuatro. Se recomienda que las Comisiones aprueben un calendario de reuniones y un plan de trabajo, con su cronograma. Se potenciará que cada actividad vaya asociada a una persona responsable de su cumplimiento, fomentando el reparto de tareas entre los integrantes de cada grupo.



CAPÍTULO VIII: DEL PROCEDIMIENTO ELECTORAL DE FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.

Art. 38. Elección de los miembros de la Junta Directiva.

Uno. Requisitos de las personas candidatas.

Para ser elegido como miembro de la Junta Directiva será necesario, que las personas candidatas cumplan los requisitos siguientes:

- a) Pertener a la Junta Directiva de la Entidad que representa y estar expresamente acreditada mediante acuerdo de la misma y que dicha entidad no haya sido suspendida en sus derechos como miembro activo de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA.
- b) No ostentar ningún cargo público ni representación política en el momento de la presentación de la candidatura ni durante el mandato.
- c) No estar incurso en ninguna causa penal.

Dos. Plazo de presentación y proclamación de candidaturas.

Las listas con las candidaturas deberán enviarse, a la Secretaría de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, acreditando el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en el apartado anterior. El envío se realizará por cualquier medio, físico o electrónico, que deje constancia de su recepción.

Las candidaturas se compondrán de una lista cerrada y completa, dichas listas, deberán contener un número mínimo de 5 personas y un máximo no superior a la mitad del número de miembros activos de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA, para ostentar los siguientes cargos: Presidencia, Vicepresidencia, Secretaría, Tesorería, Vicesecretaría y vocales, en su caso. Dichas listas respetarán la representación paritaria entre mujeres y hombres.

El plazo para el envío de las candidaturas será, como máximo, de 15 días antes de la fecha señalada para la Asamblea. Para ello, se comunicará, fehacientemente y por escrito, a todos los miembros activos, con un mes de antelación, la fecha prevista de la Asamblea General en la que habrá elección de los miembros a los distintos órganos

A partir de la recepción de las candidaturas, la Secretaría de la Federación las revisará para comprobar que reúnen los requisitos establecidos y comunicará, en su caso, los defectos subsanables en los 2 días siguientes a la recepción, concediendo un plazo máximo de 5 días para la subsanación.



La Secretaría proclamará, de manera definitiva, las candidaturas 8 días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea, informando de ello a todas las entidades.

Tres. Constitución de la Mesa electoral.

Una vez llegado al punto, del orden del día, en que se haya de debatir y votar la nueva Junta Directiva, se procederá a la constitución de la Mesa electoral que se compondrá por la Presidencia, cuyo cargo recaerá sobre la persona delegada de mayor de edad, una Secretaría, que recaerá sobre la persona delegada de menor de edad y una Comisión de Escrutinio integrada por tres personas, elegidas por mayoría simple de la Asamblea entre las personas delegadas presentes al inicio de la misma.

Tanto las personas delegadas elegidas para la Presidencia, como para la Secretaría, o para la Comisión de Escrutinio no podrán pertenecer a ninguna entidad miembro activo de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA que formen parte de alguna de las candidaturas o tengan suspendidos sus derechos como miembros activos.

Cuatro. Presentación de candidaturas.

Antes de proceder a la votación, la Presidencia informará sobre las candidaturas existentes y dará un máximo de 15 minutos, a cada una de las personas que ostentan la cabecera de las listas, para que se presenten y soliciten el voto de la Asamblea.

En el caso de que no se presenten candidaturas cerradas, la Junta Directiva y los Órganos de Control, de ese momento, seguirán en funciones, hasta la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, que ha de ser convocada en el plazo máximo de 3 meses, con un único punto del orden del día: Elección de Junta Directiva y Órganos de Control Financiero y Disciplinario.

Si no se presentase ninguna candidatura cerrada, para dicha asamblea extraordinaria, la Junta Directiva y los Órganos de Control de la Federación seguirán en funciones, hasta la convocatoria de una segunda asamblea extraordinaria, en el plazo de 3 meses desde la convocatoria de la anterior, en la que, si no se presentase alguna candidatura cerrada, se elegirá una Junta Gestora.

Dicha Junta Gestora tendrá como funciones, garantizar el buen funcionamiento de la Federación y la convocatoria de una Asamblea General Extraordinaria, en un plazo de 6 meses, para la elección de la nueva Junta Directiva y Órganos de Control.

Las convocatorias de estas Asambleas Extraordinarias, deberán hacerse por la Presidencia de la Junta Directiva o Junta Gestora, y en caso, de no ser convocadas, en tiempo y forma, se

podrán hacer en régimen de auto convocatoria, a petición del Consejo Social o un tercio de los miembros activos.

Cinco. Votación.

La votación se efectuará del siguiente modo:

- a) En caso de una única candidatura cerrada, por aclamación,
- b) En caso de dos o más candidaturas cerradas, por votación.

Las papeletas destinadas a la elección de las personas que integran la Junta Directiva, que serán facilitadas por la Federación, deberán respetar uno de los siguientes formatos:

- a) Incluir el nombre de todas las personas integrantes de cada candidatura, indicando el puesto para el que postulan y el de la asociación que les acredita.
- b) Las listas se pueden identificar con el nombre de la persona que se postula para la Presidencia, ya que se votan como candidaturas cerradas.

Las únicas papeletas válidas serán las facilitadas por la Federación, siendo nulos los votos emitidos con papeletas de otra procedencia.

Los delegados de la Asamblea elegirán la papeleta con la lista que deseen o bien papeleta en blanco, que también se pondrán a disposición de las personas delegadas.

Llegados al momento de la votación, se abrirá un periodo electoral, anunciado por la Presidencia de la Mesa, que no será inferior a 30 minutos, votando previa acreditación de la cualidad de persona delegada.

Una vez finalizada la votación, se procederá por la Comisión de Escrutinio al recuento de votos. El escrutinio será público, procediéndose a continuación, por parte de la Presidencia, a la proclamación de la lista electa.

Seis. Votaciones y la delegación de voto.

Las votaciones no podrán interrumpirse por causa ninguna. Durante el desarrollo de las votaciones la Presidencia no concederá el uso de la palabra y se procurará que no entre ni salga nadie durante las votaciones del lugar donde se esté celebrando la Asamblea.

No se admitirá delegación de voto en la Asamblea General en ningún caso, entre asociaciones, pudiendo hacerse delegación entre los representantes de cada asociación.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple.

Art. 39. Elección de los Órganos de Control financiero y disciplinario.

Uno. Los Órganos de control financiero y disciplinario estarán formados, cada uno, por tres integrantes.

Dos. Serán elegidos por la Asamblea General, entre los miembros activos. La duración del cargo será como máximo de tres años, coincidiendo con el periodo de mandato de la Junta Directiva.

Tres. Una vez se haya elegido a la Junta Directiva se procederá a votar a las personas que integrarán los dos órganos de control.

Cuatro. La Presidencia de la mesa electoral anunciara la apertura de la elección, solicitando que se presenten las personas voluntarias que deseen integrar los órganos de control, los cuales deben pertenecer a una entidad miembro activo, no ser integrantes de la Junta Directiva de FAMDIF/COCEMFE-MURCIA y no se podrá elegir más de una persona por entidad, procediéndose a continuación a la votación.

CAPÍTULO IX: DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

Artículo 40. El patrimonio y los recursos económicos.

Uno. El patrimonio, recursos económicos y beneficios de entidad serán los previstos en el artículo 22 de los Estatutos.

Dos. Las cuantías de las cuotas de entrada, las cuotas anuales, las cuotas extraordinarias y las derramas, serán aprobadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Social.

Tres. Las cuotas anuales deberán abonarse dentro del primer trimestre del año.

Cuatro. En la Convocatoria de las Asambleas y Consejos Sociales, tanto con carácter ordinario como extraordinario, se informará que los miembros activos que no estuviesen al día en el pago de las cuotas, a la fecha de su celebración, no tendrán derecho a voto en las mismas. La Junta directiva requerirá de manera fehaciente el pago, si este no se realiza, 24 horas antes del inicio de las sesiones, el miembro activo deudor quedará suspendido de su derecho a voto.

No obstante, el Consejo Social podrá otorgar moratorias y disponer el pago total o parcial de las cuotas fijadas en aquellos casos en que las circunstancias lo aconsejen.

Cinco. Aquellos miembros colaboradores que lo sean por prestación de servicios, no están obligados a abonar la cuota establecida, si la hubiera, a no ser que por voluntad propia determinaran lo contrario. En este caso, lo manifestarán por escrito en carta dirigida a la Tesorería.

Seis. Los miembros colaboradores están exentos del pago de cuotas de entrada y de derramas, si las hubiera.

Siete. El Consejo Social establecerá una cuota para los miembros activos y podrá establecer otra para los miembros colaboradores, cuando éstos últimos no sean por prestación de servicios, o aun siéndolos manifiestan su voluntad de pago.

Ocho. El Consejo Social podrá acordar, a propuesta de la Junta Directiva, el establecimiento de derramas o prorratear entre los miembros cuando los fondos disponibles de la entidad, unidos a los ingresos ordinarios previstos, se consideran insuficientes para cubrir los gastos con relación a un ejercicio económico.

Dicho acuerdo deberá ser adoptado con mayoría absoluta de los miembros activos.

Nueve. En las cuentas bancarias tendrán firma mancomunada la Tesorería y la Presidencia, si bien podrán figurar en las mismas los demás miembros de la Junta Directiva.



CAPÍTULO X: DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO.

Artículo 41. Modificación de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno.

Uno. La propuesta de modificación de Estatutos podrá ser realizada por la Junta Directiva o 1/3 de los miembros activos de FAMDIF. Dicha propuesta deberá ser aprobada por mayoría absoluta del Consejo Social.

Dos. Una vez que el Consejo Social acuerda la modificación de Estatutos, de modo parcial o total, quien presenta la propuesta de modificación, dispondrá de un plazo máximo de 3 meses, para presentar a los miembros de FAMDIF/ COCEMFE - MURCIA el proyecto de cambio que considere oportuno, pudiéndose constituir una Comisión de Trabajo para la modificación de los Estatutos, con carácter temporal.

Tres. Los miembros activos tendrán 20 días, a contar desde la fecha de recepción del proyecto, para presentar enmiendas o proyectos alternativos. Pasado dicho plazo sólo podrían tratarse en Asamblea aquellos que cumplan los requisitos de tiempo indicados.

Cuatro. El Presidente de la Federación convocará, con 15 días de antelación, la Asamblea General, con carácter extraordinario, acompañando en dicha convocatoria, además del lugar, día y hora de celebración, los proyectos de modificación que se hubieran presentado en el plazo señalado.

Cinco. El mismo procedimiento se seguirá para la modificación de este Reglamento.



CAPÍTULO XI: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ENTIDAD.

Artículo 42. De la disolución y liquidación de la entidad.

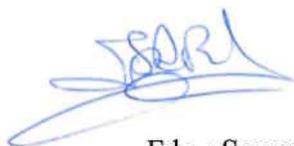
Uno. Una vez aprobada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a tal efecto, la disolución de la entidad, o demandada, en su caso, por la autoridad judicial, la Comisión Liquidadora a que se refiere el artículo 28 de los Estatutos, de la que formará parte necesariamente la Presidencia y Tesorería, tendrá los siguientes cometidos:

- a) Comprobar el último saldo de cuentas.
- b) Confeccionar la liquidación final.
- c) Cuidar de dar, a los bienes y fondos sociales, el destino que establecen los Estatutos, a cuyo efecto obtendrá los oportunos documentos de quienes reciban aquéllos, preparando toda la documentación necesaria para remitirla a los organismos oficiales pertinentes, con el fin de solicitar la baja de los mismos.

DISPOSICIÓN FINAL.

El presente Reglamento de Régimen Interno de la Federación de Asociaciones Murcianas de Personas con Discapacidad Física y Orgánica (FAMDIF/ COCEMFE- MURCIA) entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, salvo la duración en el cargo de los integrantes de la Junta Directiva y la duración máxima en el mismo, contempladas en el artículo 30 , que entrarán en vigor en el momento de la elección de la primera Junta Directiva posterior a la aprobación del presente RRI.

El presente RRI ha sido modificado en Asamblea General Extraordinaria celebrada el 24 de junio del año dos mil veintiuno.



Fdo.: Secretaría
Isabel López Esteban



FAMDIF / COCEMFE - MURCIA
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS
DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y ORGÁNICA
C.I.F. G - 30052518
C/ Mariano Montesinos, 14 bajo
30005 MURCIA
Tf: 968 29 28 26 - Fax: 968 29 28 16
mailto:info@famdif.org - www.famdif.org



Vº Bº: Presidencia
Carmen Gil Montesinos

